

para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos y los apartados tercero y sexto de las Resoluciones de 24 de junio de 1994 y 26 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por las que se resuelve la concesión de las ayudas anunciadas en la citada Orden, en lo que se refiere al plazo para justificar la aplicación de las ayudas percibidas por las entidades beneficiarias,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—La justificación de la aplicación de las ayudas percibidas por las entidades beneficiarias en la cuantía fijada para cada una de ellas en las Resoluciones de 24 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 26 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), se realizará antes del 31 de enero de 1995, conforme se establecía en la Orden de 2 de marzo de 1994.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor delegado del Departamento.

28461 *ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se modifica la capacidad del centro privado de Bachillerato «Bienaventurada Virgen María», de El Soto de la Moraleja-Alcobendas (Madrid), por ampliación de unidades.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Gortázar de Lecea, en su calidad de representante de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en la calle Begonia, número 275, de El Soto de la Moraleja-Alcobendas (Madrid), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la ampliación de dos unidades, con 70 puestos escolares, al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: El Soto de la Moraleja. Denominación: «Bienaventurada Virgen María». Domicilio: Calle Begonia, número 275. Titular: Religiosas de la Bienaventurada Virgen María.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y 430 puestos escolares, modificándose la Orden de 25 de octubre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Audiencia Nacional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, previa comunicación a este departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

28462 *ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de educación preescolar y primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de educación preescolar y primaria, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de educación preescolar y primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del actual curso escolar 1994/95.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación preescolar

Número de expediente: 10.101. Número de código: 28013152. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Gracia». Domicilio: Plaza de Corcubión, 11. Titular: RR. Hijas de María Auxiliadora.

Educación primaria

Número de expediente: 10.101. Número de código: 28013152. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Gracia». Domicilio: Plaza de Corcubión, 11. Titular: RR. Hijas de María Auxiliadora.

Número de expediente: 808. Número de código: 34000268. Provincia: Palencia. Municipio: Venta de Baños. Localidad: Venta de Baños. Denominación: «Azucarera de Castilla». Domicilio: Primero de Junio, 34. Titular: «Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima».

28463 *ORDEN de 25 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inés Salgado Muñoz, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Trinidad».
Titular: RR. Trinitarias.
Domicilio: Plaza del Horno, número 16.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Municipio: Alcázar de San Juan.
Provincia: Ciudad Real.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Trinidad».
Titular: RR. Trinitarias.
Domicilio: Plaza del Horno, número 16.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Municipio: Alcázar de San Juan.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Trinidad».
Titular: RR. Trinitarias.
Domicilio: Plaza del Horno, número 16.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Municipio: Alcázar de San Juan.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas, se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Trinidad» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades del segundo ciclo y 120 puestos escolares.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución.

La convocatoria se ajustará, asimismo, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 15).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificado por las Leyes 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y 1992, respectivamente.

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación se efectuará con cargo al concepto 483 de los presupuestos de gastos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

La resolución de concesión de becas será publicada en los tablones de anuncios del CIEMAT y comunicada directamente a los adjudicatarios, entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen o comuniquen.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de presentación de instancias, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Madrid, 29 de noviembre de 1994.—El Director general, José Ángel Azuara Solís.

ANEXO I

Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

1. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las becas del Máster en Energía Nuclear del CIEMAT será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte ulterior de dicha homologación.

2. Condiciones de las becas

2.1 El disfrute de las becas será desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1995.

2.2 Un máximo de diez becas podrán ser renovadas durante un tiempo máximo de un año adicional para la realización de prácticas relacionadas con el objeto del máster en el CIEMAT, la UAM u organismo o empresas cooperadoras. Será la Comisión citada en el apartado 2.7 de la presente Resolución la encargada, en base a la evaluación del rendimiento realizado en la fase académica, de resolver sobre la renovación o no de las becas.

2.3 Las becas consistirán, durante el primer año, en la exención del pago de la cuota de matrícula del curso.

2.4 Para aquellos adjudicatarios que residan en municipios no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Madrid, la beca podrá incluir, también, el pagado de una cantidad de 90.000 pesetas mensuales durante el primer año. Por imperativo presupuestario estas becas no podrán exceder de seis.

2.5 Para aquellos becarios a los que se prorrogue la beca por un segundo año la cuantía de la misma será de 115.000 pesetas mensuales durante este período.

2.6 La concesión y disfrute de la presente beca no establece relación contractual o estatutaria alguna con el CIEMAT, la UAM ni ninguna de las empresas u organismos colaboradores a los que quede adscrito durante el período de prácticas.

2.7 Existirá una Comisión de Selección y Evaluación del Máster de Energía Nuclear que estará compuesta por:

Un Presidente que será el Director del Instituto de Estudios de la Energía del CIEMAT.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28464 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan veinte plazas de becarios en el VI Máster en Energía Nuclear impartido por dicho Centro en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid.

Siendo intención de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en adelante CIEMAT, realizar un máster para postgraduados en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, procede anunciar una convocatoria de becas para realizar dicho curso para postgraduados.